

P 1724

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: el proyecto de acuerdo de cooperación técnica a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Organización Panamericana de la Salud/ Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

RESULTANDO: I) que la Ley 16.583, de 22 de setiembre de 1994, aprobó el Convenio básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud el 22 de julio de 1993;

II) que el 27 de setiembre de 2010, el 50° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud aprobó el documento de "Estrategia sobre el consumo de sustancias psicoactivas y la salud pública", el que se propone una estrategia regional de salud pública para responder a los problemas de salud relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas en la Región de las Américas;

III) que el 7 de setiembre de 2012 se suscribió la Nota Estratégica para la Cooperación de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud con la República Oriental del Uruguay 2012-2015

CONSIDERANDO: I) que el precitado acuerdo tiene como objeto establecer los términos en los que la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y la Junta Nacional de Drogas cooperarán para el desarrollo de las capacidades nacionales para el fortalecimiento de la Estrategia Nacional para el Abordaje del Problema de Drogas en la República Oriental del Uruguay 2015-2019;

2015/0307/00644

II) que para suscribir el mencionado Convenio procede designar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Doctor Juan A. Roballo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en Ley 16.583 de 22 de setiembre de 1994;


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Apruébase el acuerdo de cooperación técnica a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud y su Anexo, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA URU.(Nro. establece OPS OMS) ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES NACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL ABORDAJE DEL PROBLEMA DROGAS EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 2015- 2019.

Proyecto “Fortalecimiento de la Estrategia Nacional para el Abordaje del Problema Drogas en la República Oriental del Uruguay

Entre **JUNTA NACIONAL DE DROGAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, en adelante “**JND**”, debidamente representado por EL Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**, en adelante la “**OPS/OMS**”, representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana **Dra. Carissa F. Etienne**, se celebra el presente Acuerdo sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

- (a) Que con fecha del 22 de julio de 1993 las Partes suscribieron el **Convenio Básico entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la OPS/OMS sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades**, el cual constituye base legal suficiente para la ejecución e interpretación del presente Acuerdo;
- (b) Que con fecha de 7 de septiembre 2012 **se suscribió la Nota Estratégica para la Cooperación de la OPS/OMS con la República Oriental de Uruguay 2012-15**, con referencia específica a las políticas **para el abordar el problema drogas en la Prioridad Estratégica 5.4 – Acción intersectorial, movilización y participación social-Abordaje de las Adicciones** , por el cual se establecen los compromisos de : 5.4.1 - Cooperar en orden a la sostenibilidad de las políticas públicas emanadas de la JND para el control de las adicciones y su articulación con los servicios de salud.; 5.4.2 Estimular el avance de la aplicación en el país de la Estrategia Mundial para reducir el uso abusivo de alcohol.
- (c) Que la **JND** es un organismo dependiente de la Presidencia de la República, de carácter interministerial integrado por nueve subsecretarios, presidido por el Prosecretario de la Presidencia e integrado por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas (en adelante SND) y el Secretario General de la Secretaría Nacional Anti lavado de Activos (SNAA). Marca las líneas políticas de construcción en las distintas áreas en lo que hace a la reducción de la demanda, control de la oferta y lavado de activos, sistematización de estudios, información e investigación, tratamiento y rehabilitación, comunicación, debate público y académico. Las Secretarías tienen por cometido la articulación, coordinación y seguimiento de la aplicación y ejecución de las diferentes acciones que competen a los diferentes organismos del Estado a través de plataformas intersectoriales y comisiones mixtas que contemplan el principio de gestión y responsabilidad compartida. Asimismo promueven y convocan a la participación de diferentes actores públicos, privados, de organizaciones sociales y de la comunidad, tanto a nivel nacional como a nivel local.

- (d) **Que la JND asume la Política en Drogas como un continuo desafío, desde un enfoque plástico y singular, que va desde la promoción de hábitos y valores saludables, prevención, reducción de daños, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.** La complejidad social del fenómeno de consumo y tráfico ilícito de drogas requiere su incorporación a las Políticas de Desarrollo Social. El enfoque de inclusión e integración social forma parte de una estrategia integral que tiene la pretensión de acompañar el objetivo de generar un desarrollo humano sustentable, justo y equitativo. Así como busca reducir las vulnerabilidades y los daños del sufrimiento social con políticas a nivel local que incluyan el amparo y la promoción de recursos sociales de reinserción laboral, educativa, recreativa y cultural. La Estrategia Nacional privilegia como piedras angulares las acciones en el ámbito local de la Política de Drogas, con un compromiso compartido con los gobiernos y los actores municipales y comunitarios, la prevención en el ámbito laboral con una acción permanente y concertada de empresarios y trabajadores tanto a nivel público como privado, un enfoque socio sanitario desde la Atención Primaria en Salud y la sistematización e institucionalización en el ámbito de todo el Sistema Educativo incorporando la información y prevención del tema drogas desde una perspectiva de formación en promoción de habilidades para la vida.

- (e) **Que con fecha el 27 de septiembre de 2010 el 50° Consejo Directivo de la OPS/OMS aprobó el documento de Estrategia sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Salud Pública.** Dicha estrategia tiene como propósito promover el fortalecimiento de una respuesta integrada de salud pública por parte del sector de la salud en colaboración con otros sectores mediante la ejecución de planes de acción apropiados para la prevención. El plan de acción para la prevención cubrirá la detección, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación y la reintegración social de las personas que sufran trastornos debidos al consumo de sustancias. Asimismo dicho documento reconoce varios temas transversales que abarcan todas las áreas estratégicas: la igualdad de género, la equidad, la promoción de la salud, la sensibilidad étnica y racial, y los derechos humanos estableciendo que adoptará un enfoque integrado de la aplicación de esta estrategia, trabajando en colaboración con otras organizaciones, en particular la ONUDD y la OEA/CICAD.

- (f) **Que la OPS –OMS y la JND SND vienen desarrollando actividades orientadas a fortalecer las políticas de Drogas de la República Oriental del Uruguay.**

ACUERDAN:

Artículo 1: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos en los que la OPS/OMS y la JND-SND cooperarán para el desarrollo de las capacidades nacionales para el fortalecimiento de la Estrategia Nacional para el Abordaje del Problema Drogas en la República Oriental del Uruguay 2015- 2019.

Artículo 2: Objetivos de la cooperación

El objetivo del presente Acuerdo es fortalecer las capacidades institucionales, organizacionales, operativas, humanas, y técnico-científicas de la **JND**, a través de la **SND**, para análisis, formulación e implementación de políticas, estrategias, planes y proyectos de intervención en materia de drogas, y su integración y coordinación con otros programas y acciones de promoción y protección de la salud, contribuyendo así a mejorar la capacidad rectora de la Autoridades Nacionales y el desempeño de los organismos gestores de las políticas de drogas, sus directivos, profesionales, técnicos, y funcionarios.

Artículo 3: Compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos bajo el presente Acuerdo, la OPS/OMS se compromete a:

1. Proveer cooperación técnica al desarrollo e implementación del Plan Estratégico, Planes y Programas Operativos y Actividades de la Secretaría Nacional de Drogas – Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay.
2. Cooperar con la Junta Nacional de Drogas y los Ministerios que la integran en temas relacionados a la Estrategia Nacional de Drogas y su integración y coordinación con otros programas y acciones de promoción y protección de la salud, especialmente en las áreas normativa, comunicacional, de organización de servicios asistenciales, y gestión de políticas públicas de drogas;
3. Facilitar el apoyo y la participación de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales en actividades de generación y acopio de conocimientos y desarrollo de capacidades y competencias relacionadas al consumo problemático de drogas y su integración y coordinación con otros programas y acciones de promoción y protección de la salud;
4. Promover oportunidades de intercambio de experiencias y proveer cooperación técnica a la participación calificada de la JND y otros mecanismos de coordinación internacional de las políticas de drogas;
5. Cooperar con la **JND** en la formulación, negociación e implementación de proyectos orientados al fortalecimiento institucional de la **SND** y de la red intergubernamental y social en políticas de drogas y a la movilización de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios al desarrollo de los cometidos de la Estrategia Nacional de Drogas que implementará la **SND** en el período 2015-2019;
6. Reportar periódicamente a la JND los avances y resultados de la implementación del presente Acuerdo de Cooperación;

Artículo 4: Compromisos de la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República a través de la Secretaría Nacional de Drogas.

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, la Junta Nacional de

Drogas se compromete a:

1. Aportar el trabajo de funcionarios, profesionales, técnicos y directivos de la SND para actuar en las actividades de la Estrategia, definidas en el Plan de Trabajo acordado entre las partes.
2. Movilizar instituciones gubernamentales y académicas nacionales para que a través de sus profesionales, técnicos, docentes, investigadores, y directivos colaboren en las actividades de intercambio de información y experiencias en el ámbito de la cooperación multisectorial, horizontal e internacional.
3. Formular y negociar proyectos para la movilización de recursos presupuestales, materiales y humanos de otras fuentes nacionales e internacionales necesarios al desarrollo de actividades de fortalecimiento de las capacidades rectoras del Autoridades Nacionales, con énfasis en las políticas de de drogas y su integración y coordinación con otros programas y acciones de promoción y protección de la salud.
4. Transferir a la OPS/OMS, la contribución financiera que le corresponde, en los términos que se establecen en el Artículo 6 del presente.
5. Reconocer a la OPS/OMS el equivalente al **6% (seis por ciento)** de los costos totales del presente Acuerdo de Cooperación, en concepto de Costos de Soporte al Proyecto (PSC, por sus siglas en inglés)

Artículo 5: Presupuesto

Dentro de los 30 días de la firma del presente Acuerdo, las partes elaborarán un presupuesto que se incorporará como parte integral del mismo.

Artículo 6: Financiamiento

Las contribuciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo, y conforme se especificará en el Presupuesto, ascienden a:

- La JND aportará: **\$ 6.000.000 para el primer años de ejecución (2015) y \$6.000.000 para el segundo año (2016)** asignados por el presupuesto nacional de cada ejercicio para la consolidación de la Política de Drogas.

- La OPS/OMS: **US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares americanos)** asignados al Presupuesto Programa (PTB) 2014-15 de la Representación de Uruguay, vinculados al Resultado Intermedio 02.01.

La Junta Nacional de Drogas transferirá a la OPS/OMS, a la cuenta que esta le indique al efecto, la suma de **\$ 6.000.000 (seis millones anuales de pesos uruguayos) en el año 2015** y antes indicada, a la firma del presente Acuerdo y **\$ 6.000.000 (seis millones anuales de pesos uruguayos) en el año 2016**. La contribución será convertida en dólares norteamericanos equivalentes al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente a la fecha en que se acredite la transferencia. Las

pérdidas o ganancias generadas por el tipo de cambio prevalente serán transferidas al proyecto. La OPS/OMS en ningún caso asumirá el costo de pérdidas cambiarias.

Artículo 7: Coordinadores.

Las Partes designan como coordinadores para la ejecución del presente Acuerdo, hasta notificación en contrario, a las siguientes personas:

- Por la OPS/OMS: Eduardo Levcovitz, PWR-URU

- Por la JND: Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia

Artículo 8: Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

Las Partes prepararán conjuntamente un Plan de Trabajo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de celebración del presente Acuerdo, el cual se incorporará como parte integral del mismo. El Plan de Trabajo contendrá un recuento detallado de cada una de las actividades que se ejecutarán y el cronograma del proyecto, y podrá ser revisado o modificado de común acuerdo de las Partes mediante cruce de cartas, según sea necesario.

Artículo 9: Informes.

La OPS/OMS elaborará los siguientes informes:

- a) un informe de rendición financiera (según anexo) y de avance técnico anual;
- b) un informe final de resultados y un informe de rendición financiera final, dentro de los 120 días siguientes a la terminación del proyecto.

Artículo 10: Administración de fondos y Auditoría

La OPS/OMS administrará toda contribución financiera que reciba bajo el presente Acuerdo de conformidad con sus Reglas Financieras. Toda labor de auditoría sobre dichos fondos se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus Cuerpos Directivos y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas. Copias de las auditorias bienales serán entregadas a la JND a su solicitud.

Artículo 11: Difusión de la Información

Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, a través de los medios que convengan oportunamente. La OPS/OMS será titular de todos los derechos de

propiedad intelectual derivados del material producido por la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente.

Artículo 12: Exención de responsabilidades

La JND se compromete a hacer frente, defender y eximir de responsabilidad a la OPS/OMS y a sus asesores, agentes y empleados, por cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros en relación a las operaciones previstas en el presente Acuerdo, salvo cuando las partes convinieran en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o dolo de dichos asesores, agentes o empleados.

Artículo 13: Personal

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

Artículo 14: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/OMS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

Artículo 15: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

Artículo 16: Interpretación

El presente Acuerdo se interpretará de conformidad con los términos Convenio Básico entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades, firmado por las Partes al 22 de julio de 1993, según se expresa en los Considerandos del presente Acuerdo.

Artículo 17: Resolución de Conflictos

Los conflictos que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por la JND,

otro por la OPS/OMS, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El fallo arbitral será final e inapelable.

Artículo 18: Vigencia, modificación y terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración de un año renovable automáticamente a 2 (dos) años, salvo notificación escrita con 60 días de antelación al vencimiento del primer año del Acuerdo.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS/OMS, según sea necesario.

Los fondos sin utilizar al término del proyecto sean devueltos a la JND.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

EN NOMBRE DE **JND**

EN NOMBRE DE LA OPS/OMS

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia

Dra. Carissa F. Etienne
Directora

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha: